



RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA LIZ MARLENE GIMENEZ ZARATE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 28 de febrero del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1023 de fecha 16 de febrero del 2023, presentada por la señora *Liz Marlene Giménez Zarate*; la Resolución SENAVE N° 050/23 de fecha 31 de enero de 2023; el Dictamen N° 113/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1023 de fecha 16 de febrero del 2023, la señora *Liz Marlene Giménez Zarate*, con C.I. N° 4.475.026, solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar por el fallecimiento de su padre.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Defunción, expedido por el Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil, en cuyo texto figura el señor Néstor Giménez Retamozo, quien en vida fuera padre de la funcionaria *Liz Marlene Giménez Zarate*.

Que, el Clasificador Presupuestario de Ley N° 7050/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023*”, prevé el pago solicitado en el Capítulo IX “*Clasificación por objeto del gasto y control financiero*” de la siguiente manera: “D. Descriptivo de las Cuentas por Objeto del Gasto y Control Financiero... Rubro 131 – Subsidio Familiar: Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.550.307 (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos... Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.550.307 (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 050/23 “*Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA LIZ MARLENE GIMENEZ ZARATE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023”, dispone:

Artículo 17.- “OBJETO DEL GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas)”.

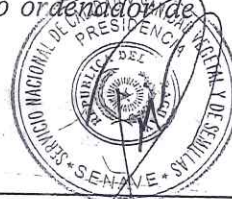
Artículo 18.- “ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: ... C) Defunción: se podrá abonar hasta la suma de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) en concepto de subsidio por defunción de padres, cónyuge o hijos de funcionarios de la institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban en el mismo concepto en la institución de origen. En caso de que la persona fallecida sea padre o madre de dos o más funcionarios de la institución, o el hijo/a de dos funcionarios, sólo podrá percibir el subsidio uno de ellos. Para el cobro de los incisos B) y C) se deberá presentar Certificado de Nacimiento o de Defunción, según sea el caso, original o copia autenticada por escribanía. La Dirección de Gestión de Personas podrá determinar la presentación de otras documentaciones para el cobro de los subsidios detallados en los mencionados incisos”.

Que, por Providencia N° 220/23, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “Actividades Administrativas”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 131 “Subsidio por fallecimiento”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 estatuye: “Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos”.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay.





RESOLUCIÓN N° 104-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DE LA SEÑORA *LIZ MARLENE GIMENEZ ZARATE*, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por Providencia DGAJ N° 179/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 113/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Fallecimiento a favor de la señora *Liz Marlene Giménez Zarate*, con C.I. N° 4.475.026, servidora pública del SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de *Subsidio Familiar por Fallecimiento* a favor de la señora *Liz Marlene Giménez Zarate*, con C.I. N° 4.475.026, servidora pública del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 131, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

INC. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

Ing. Agr. Mariela Armelita Torres de Oviedo
Secretaría General

RG/ct/mc/ob

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



